

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga Visto Bueno a favor del Nombramiento de la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, como Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

Esta Comisión de Justicia conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de la propuesta, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

*En el apartado denominado de “**Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, de fecha 15 de enero del año 2018 y recibido en este Poder Legislativo el mismo día, mes y año.*

*En el apartado de “**Contenido del Oficio**”, se expone el contenido del mismo, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico.*

*En el apartado “**Cumplimiento de Requisitos**” se establece una relación de los requisitos con los documentos que integran el expediente personal enviado por el Fiscal General del Estado.*

En el apartado “**Comparecencia del profesionista**” se da cuenta de la sesión de trabajo que sostuvieron los integrantes de la Comisión dictaminadora con la profesionista propuesta a ocupar el cargo de Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas, en cumplimiento a la garantía de audiencia que le concede el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

I. ANTECEDENTES.

En sesión de fecha 15 de enero del 20178, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento del oficio número **FGE/VPS/DGA/07/2018**, de fecha 15 de enero del 2018, signado por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, por medio del cual remite para su discusión y visto bueno, en su caso, el nombramiento que expidió a favor de la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, como **Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas**, luego que conforme al oficio **FGE/S/N/2018**, de fecha 11 de enero del 2018, hecho llegar a esta Representación Soberana el Fiscal General del Estado retirara el nombramiento que hizo en la persona de la profesionista, María Guadalupe Rendón Ramírez, para ocupar tan delicado encargo, y que fue turnado a esta Comisión de Justicia, mediante el turno LXI/3ER/SSP/DPL/0913/2018.

Que una vez que el Pleno del H. Congreso del Estado, tuvo conocimiento de la propuesta, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó turnar a la Comisión de Justicia, para su trámite correspondiente conforme a lo dispuesto por los artículos 298, 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, para que realice el estudio y análisis del expediente, emita el Dictamen correspondiente y, en su caso, se proceda por parte del Pleno de este Poder Legislativo al visto bueno del mismo.

Que mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/0929/2018**, de fecha 15 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, entregó a la Presidencia de la Comisión Justicia, el oficio suscrito por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, a

favor de la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, como Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas.

II. CONTENIDO DEL OFICIO.

El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, señala:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, Fracción III y 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 24 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 18 antepenúltimo párrafo de su Reglamento, por esta vía **someto a su consideración** para ocupar el cargo de **Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **C. Licenciada Eloina Sánchez Zamora**, toda vez de que cumple con los requisitos que se establecen en el artículo 18 de la Ley Orgánica de esta Institución, en tal virtud, solicito, de considerarlo procedente, se otorgue el **Visto bueno**, de ésa Soberanía Popular para tener por nombrado al Fiscal Especializada referida; se anexa documentación que acredita los requisitos exigidos para ser Agente del Ministerio Público de común”.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Que esta Comisión de Justicia, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y en términos de las documentales que se anexaron al expediente para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los mismos, ficha que se anexa a la presente resolución como si se insertasen en la misma y forman parte de la presente, dicho formato contiene los elementos siguientes:

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	Copia simple de Acta de Nacimiento con original para cotejo; Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral
II. Contar con título de Licenciado en Derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;	Copia de Título y Cédula profesionales
III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;	No aplica.
IV. Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;	Carta de no Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado.
V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;	Constancia de no inhabilitación, expedida por Autoridad competente, así como declaratoria bajo protesta de decir verdad.
VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;	Examen toxicológico y de alcohol actualizado, declaratoria bajo protesta de decir verdad.
VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y	No aplica.
VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;	No aplica

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Artículo 26. Ser licenciado en derecho, con experiencia profesional cuando menos de tres años.	Copia de Título y Cédula profesionales, Constancias Laborales, nombramientos.

Que esta Comisión de Justicia, considera procedente y por acreditados los requisitos exigidos, lo anterior, derivado de la verificación del cumplimiento de los requisitos, con los documentos que hicieron acompañar la propuesta de la Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas, (Expediente que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en el presente dictamen como si formaran parte de este a la que se engrosará la misma).

IV. COMPARENCIA DE LA PROFESIONISTA ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

El día lunes quince de enero del dos mil dieciocho, la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, previa convocatoria mediante oficio número **HCG/48/2018**, de fecha quince de enero del año que corre, que le hiciera el Presidente de la Comisión dictaminadora, compareció ante la Comisión de Justicia, donde expuso su Plan de Trabajo; pudiendo los integrantes de la Comisión realizarle una serie de cuestionamientos que les permitieron conocer las atribuciones profesionales y de conocimientos académicos con los que cuenta la profesionista, cumpliendo con ello, con la garantía de audiencia que nuestro marco constitucional y legal otorga a quienes son designados a ocupar un encargo y, que debe ser ratificado o dar visto bueno del nombramiento por parte del Congreso del Estado.

El nombramiento expedido por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, a favor de la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, como Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Guerrero, se encuentra fundamentado en los artículos 142 numeral 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI, 196, 300 y 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 142 numeral 10 de la Constitución Política del Estado y 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, el Congreso del Estado se encuentra plenamente facultado para analizar y resolver, respecto del visto bueno del nombramiento de los Fiscales Especializados.

El procedimiento al que se constrañó la Comisión de Justicia, se encuentra previsto por el artículo 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 142 numeral 10, que los Fiscales Especializados serán nombrados por el Fiscal General del Estado, y el Congreso del Estado emitirá su visto bueno por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas. Asimismo, los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica de Fiscalía General del Estado de Guerrero, establece que los Ministerios Públicos, como es el caso, deberán reunir los requisitos que exige la Ley.

Con base en lo anterior, esta Sexagésima Primera Legislatura se encuentra facultada para analizar y, en su caso, otorgar el visto bueno del nombramiento expedido por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, a favor de la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, como Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Guerrero; debiendo para ello, tomar en cuenta lo señalado en el artículo 18 en correlación con el 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, que establece los requisitos que deberán reunir quienes deban ser designados Fiscales Especializados, siendo los siguientes:

“Artículo 18. ...

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con título de Licenciado en Derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;

III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;

IV. Tener notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;

VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes aplicables en la materia, y

VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;

Artículo 26. Ser licenciados en derecho, con experiencia profesional cuando menos de tres años.”

Que la Comisión Justicia procedió a realizar un análisis del perfil de la ciudadana propuesta, constatando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, es ciudadana mexicana por nacimiento, originaria de Acapulco de Juárez, Guerrero; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; cuenta con 30 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciada en derecho, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 7565956; que reside en el estado de Guerrero.

Que no existe dato que haga constar que la Licenciada Eloina Sánchez Zamora haya sido condenada por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeta a proceso penal; hecho que se adminicula con la Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico de la Fiscalía General del Estado; así como con la Constancia emitida por el Director General Jurídico de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, de que no se encontró registro de inhabilitación, en su contra.

Del mismo modo, de su curriculum y documentos que acompaña se desprende: que no está suspendida, ni ha sido destituida o inhabilitada por resolución firme como servidora pública, ni se encuentra sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, asimismo que aún cuando no aplica se encuentra en la mejor disposición, en su oportunidad de ser evaluada por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, en términos de la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero.

Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional de la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, quien cuenta con experiencia laboral en la rama del derecho desde el año de 2010, como Abogada Postulante en el Bufete "Altamirano, S.C"; posteriormente en el Despacho del Licenciado Agustín Tilapa Vagas; Gestora de la Notaría Pública Número 15, con sede en Acapulco, Gro; Subdirectora en Asuntos Jurídicos de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; Auxiliar Administrativa en el Juzgado Décimo de Distrito del Estado de Guerrero y se ha desempeñado últimamente como Asesora Jurídica de Víctimas dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado, desde donde se ha interesado sobremanera en el tema de la Desaparición y Búsqueda de Personas que son víctimas de Desaparición Forzada.

Del mismo modo cuenta con diversos cursos, talleres, diplomados y conferencias en diversas áreas del derecho, además de encontrarse estudiando la Maestría en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, Oral y Acusatorio.

Consecuentemente, y con base en los antecedentes personales de la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, al no existir elementos que demuestren lo

contrario, en cuanto a que se ha desempeñado con profesionalismo e imparcialidad en los asuntos que serían sometidos a su competencia, respetando las normas que atañen a su ejercicio, se puede determinar su honorabilidad y experiencia en las distintas ramas del derecho, por lo que es merecedora del nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, como Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Guerrero, y el consecuente visto bueno por parte de este Congreso del Estado”.

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular en votación por cedula, en atención a lo dispuesto por los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, aprobándose por mayoría calificada, con treinta y cinco (35) votos a favor, siete (7) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual el Congreso del Estado de Guerrero, otorga Visto Bueno a favor del Nombramiento de la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, como Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 666 POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ELOINA SÁNCHEZ ZAMORA, COMO FISCAL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA Y BÚSQUDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorga visto bueno a favor del nombramiento de la Licenciada Eloina Sánchez Zamora, como Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Guerrero, expedido por el Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la protesta de Ley como Fiscal Especializada en Materia de Desaparición Forzada y Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Guerrero, a la Ciudadana Licenciada Eloina Sánchez Zamora.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general y efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 666 POR MEDIO DEL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, OTORGA VISTO BUENO A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA ELOINA SÁNCHEZ ZAMORA, COMO FISCAL ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.)